**VISTO:** Las instrucciones formuladas por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de esta provincia de Córdoba, referidas a los lineamientos a seguir para dar cumplimiento a la determinación del Radio Urbano Municipal que preceptúa el artículo 7° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, y;

**CONSIDERANDO:** Que a los fines de determinar la extensión territorial del nuevo radio urbano pretendido, se tuvo en cuenta la zona donde se prestan en forma efectiva los servicios públicos municipales, así como la zona aledaña reservada para futura prestación de los mismos.

Que en base a dicha pauta, se ha confeccionado el proyecto técnico cuya medición se efectuó mediante el sistema de dos (2) G.P.S. Geodésicos, cuya representación cartográfica del radio de prestación de servicios municipales permanentes forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Que la petición presentada responde a la necesidad de adecuar las superficies locales al crecimiento demográfico que se ha dado en los últimos años y a la expansión comercial e industrial consecuente.

Que la zona pretendida, denominada Polígono "Freyre" tiene asegurada la correspondiente prestación de los servicios de barrido y limpieza, recolección de residuos, agua corriente, desagüe de líquidos cloacales y alumbrado, actualmente y a futuro.

Que la zona pretendida, denominada Polígono "Cementerio" tiene asegurada la correspondiente prestación de los servicios de barrido y limpieza, recolección de residuos y alumbrado, actualmente y a futuro.

### **ATENTO TODO ELLO**

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA Nº 1346/2013**

<u>Artículo 1°</u>: APRUEBESE, en ejercicio de las facultades privativas de éste H.C.D., la modificación del Radio Urbano Municipal de la localidad de Freyre, del Departamento San

Justo, Provincia de Córdoba, que en Plano, como ANEXO I se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza, en razón a los fundamentos vertidos en los Considerandos precedentes y en virtud de que el nuevo radio pretendido se adecuada a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, el que para mayor recaudo a continuación se describe, a saber:

#### POLÍGONO "FREYRE"

Se inicia la descripción del Polígono desde el Punto 1 (X =6553475.85 Y =4587884.43) ubicado en el eje de la intersección del primer camino rural que se encuentra al Norte de la localidad (camino t104-3) de Freyre con el primer camino rural que se encuentra al Este de la misma localidad (camino t104-10), ambos pertenecientes a la red terciaria de caminos de la provincia de Córdoba.

Desde el Punto 1 con dirección SO un rumbo de 191°00′30′′ determina una línea imaginaria que coincide con el eje del camino t104-10 determina el Lado 1-2 de 3115.38 m (tres mil ciento quince metros con treinta y ocho centímetros) de distancia y se llega al Punto 2 (X =6550417.80 Y =4587289.54) en la intersección del camino t104-10 con el eje del primer camino rural que se encuentra al Sur de la localidad de Freyre denominado camino t104-8, sin materializar.-

Desde el Punto 2 con dirección NO un rumbo 281°18′29′′ determina una línea imaginaria que coincide con el eje del camino t104-8 determina el lado 2-3 de 3253.85 m de longitud (tres mil doscientos cincuenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros), atravesando de manera perpendicular la Ruta Provincial N° 1 y se llega al punto 3 (X= 6551055.83 Y= 4584098.86) ubicado en la intersección de los caminos t104-8 y el primer camino que se encuentra al Oeste de la localidad de Freyre, denominado camino t104-15, sin materializar. Desde el punto 3 con dirección Nor Este un rumbo 11°18′37′′ determina una línea imaginaria que coincide con el eje del camino rural t104-15 determina el lado 3-4 de 3118.84 m (tres mil ciento dieciocho metros con ochenta y cuatro centímetros) y se llega al punto 4 (X= 6554114.14 Y= 4584710.35) ubicado en la intersección de los caminos t104-15 con el primer camino rural que se encuentra al Norte de la localidad de Freyre denominado camino t104-3, sin materializar.

Desde el punto 4 con dirección Sur Este un rumbo 101°22′13′′ determina una línea imaginaria coincidente con el eje del camino rural t104-3 determina el lado 4-1 de 3237.62 m de longitud (tres mil doscientos treinta y siete metros con sesenta y dos centímetros)

atravesando de manera perpendicular el acceso Norte a la Localidad de Freyre y a la ruta Provincial Nº1 hasta llegar a la intersección con el eje del camino t104-10, donde se encuentra el punto 1 (X =6553475.85 Y =4587884.43), desde el que se partió.

El polígono encierra una superficie de 1011 Has 7239.98 m2. (Superficie de un mil once hectáreas siete mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados).-

## **POLÍGONO "CEMENTERIO"**

Partiendo desde el punto 1 con dirección Nor Este, siguiendo el eje del camino t104-10 hasta llegar a la intersección con el camino t104-2, doblando por este camino hacia el Este siguiendo por este hasta la intersección con el camino t104-13. La intersección de estos dos caminos se encuentra a 2068 m (dos mil sesenta y ocho metros) de distancia de la Ruta provincial Nº 1. Una vez que llegamos este camino lo seguimos con dirección Nor Este 1330.27 m (un mil trescientos treinta metros con veintisiete centímetros) hasta llegar a la arista exterior de la pared medianera del cementerio local perteneciente al punto 5 (X =6555564.84 Y =4589629.00) materializado en un poste de madera.

Desde el punto 5 con dirección Noroeste, un rumbo 281° 12′01′′ determina una línea coincidente con la pared lateral sur del cementerio local Formando así el lado 5-6 de 163.48 m (ciento sesenta y tres metros con cuarenta y ocho centímetros) de longitud llegando al punto 6 (X =6555596.60 Y =4589468.63) materializado en la arista exterior de la pared medianera.

Desde el punto 6 con dirección noreste, un rumbo 11°29′29′′determina una línea coincidente con la pared lateral Oeste del cementerio local formando así el lado 6 – 7 de 222.16 m de longitud (doscientos veintidós metros con dieciséis centímetros) llegando al punto 7 (X =65555814.30 Y =4589512.89) materializado en la arista exterior de la pared medianera.

Desde el punto 7 con dirección sureste, un rumbo 101°45′13′′determina una línea coincidente con la pared lateral norte del cementerio local formando así en lado 7 – 8 de 163.16 m de longitud (ciento sesenta y tres metros con dieciséis centímetros) llegando al punto 8 (X =6555781.06 Y =4589672.63) materializado en la arista exterior de la pared medianera.

Desde el punto 8 con dirección suroeste, un rumbo 191°24′33′′determinar una línea coincidente con la pared lateral Este del cementerio local formando así el lado 8 – 5 de 220.58 m de longitud (doscientos veinte metros con cincuenta y ocho centímetros) llegando así al punto 5, desde el cual se partió.

El polígono encierra una superficie de 3 Has 6153.54 m2. (Superficie de Tres Hectáreas seis mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros cuadrados).-

La sumatoria de la superficie del Polígono "FREYRE" con la superficie del Polígono "CEMENTERIO" dan como resultante 1015 Ha 3393.52 m2 (un mil quince hectáreas tres mil trescientos noventa y tres metros cuadrados cincuenta y dos decímetros cuadrados).

En	el	Plano	constan	los	puntos	fijos	amojonados,	а	saber:	Mojón	A:	X=6552387.87	00
Υ =	458	36139.5	5300 – M	ojón	B: X =6	55275	54.3170 Y =458	356	663.489	0			·

Artículo 2°: ELÉVESE la presente al Ministerio de Jefatura de Gabinete de esta provincia de
Córdoba a los efectos previstos en el artículo 4°, ss. y cc. de la Ley Orgánica Municipa
N° 8102

Artículo 3°: DERÓGUESE la Ordenanza	Municipal N°	1253/2011 y	toda otra	normativa qu	ıe
se oponga a la presente					

<u>Artículo</u>	<u>4°</u> :	PROTO	COLÍC	ESE,	des	e al	Re	gistro	Μι	unicipa	al,	com	luní	que	ese	, c	un	np	lim	ıer	ntado
archívese	۰ ـ ـ																				_

<u>SANCIONADA</u>: En Freyre, a los cinco días del mes de Noviembre de dos mil trece.-----
<u>PROMULGADA</u>: Mediante Decreto N° 238/2013 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha seis de Noviembre de dos mil trece.-----